

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

CLASE DE PROCESO : VERBAL- RESTITUCIÓN DE TENENCIA
RADICADO : 08-001-40-53-007-2021-00-067-00
DEMANDANTE : MARIA ILUMINADA CASTRO TAPIA
DEMANDADO : BLANCA CECILIA ALVAREZ MALDONADO
PROVIDENCIA : AUTO - 02/03/2022 - FIJA FECHA ART 372 CGP

1. ASUNTO

Se dispone a fijar fecha a fin de realizar audiencia oral establecida el artículo 372 del CGP.

2. CONSIDERACIONES

Procede el Despacho a señalar fecha para la realización de la audiencia oral de que trata el artículo 372 numeral 1° del Código General del Proceso, que establece:

“El Juez señalará fecha y hora para la audiencia una vez vencido el término de traslado de la demanda, de la reconvenición, del llamamiento en garantía o de las excepciones de mérito, o resueltas previas que deban decidirse antes de la audiencia o realizada la notificación, citación o traslado que el juez ordene al resolver dichas excepciones, según el caso.”

En virtud de lo anterior, procede el Despacho a darle impulso al presente proceso, encontrándose pendiente de fijar fecha para la realización de la audiencia inicial contemplada en el artículo 372 del CGP., razón por la cual el Despacho señalará como fecha el día 19 DE ABRIL DE 2022 A LAS 2:00PM.

Atendiendo el nuevo modelo de virtualidad implementado para la administración de justicia, se les manifiesta a las partes que la diligencia judicial se desarrollará en plataforma del Consejo Superior de la Judicatura, debiéndose seguir las instrucciones impartidas por esa entidad.

Por lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR, como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP., para el día **19 DE ABRIL DE 2022 A LAS 2:00PM**, dentro de la cual se realizarán las etapas de conciliación, interrogatorio de parte, saneamiento, fijación del litigio, objeto del litigio y decreto de pruebas.

SEGUNDO: SEGUNDO: PREVENIR a las partes y a sus apoderados para que concurran a la audiencia el día señalado.

CLASE DE PROCESO : VERBAL- RESTITUCIÓN DE TENENCIA
RADICADO : 08-001-40-53-007-2021-00-067-00
DEMANDANTE : MARIA ILUMINADA CASTRO TAPIA
DEMANDADO : BLANCA CECILIA ALVAREZ MALDONADO
PROVIDENCIA : AUTO - 02/03/2022 - FIJA FECHA ART 372 CGP

TERCERO: ADVERTIR, a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia del demandante hará presumir como ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión. La inasistencia de la parte pasiva hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda.

CUARTO: De igual forma, se les recuerda a las partes como a sus apoderados judiciales que la no asistencia a la diligencia judicial genera la imposición de una multa equivalente a cinco, (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

QUINTO: Se les indica a los sujetos procesales que el Juzgado les remitirá el vínculo para el ingreso a la sala virtual en la plataforma LIFESIZE, una vez se realicen las diligencias de programación de la fecha en la plataforma.

SEXTO: Reconocer personería al Dr. JULIO MARTINEZ BAQUERO, como apoderado judicial de la parte demandada, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9dab2b548dab05064adb9a76ccb5e81689e8b5f922df16f65d14fe921cd0e47**

Documento generado en 02/03/2022 07:40:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>